



## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-016-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-018-2023**

**Formulario CM-561**

**CABAL**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veintiocho de enero del dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **CABAL**, por medio de su Representante Legal señor **Byron Leónidas Tejeda Marroquín** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Santa Cruz El Chol** departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

### CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal Extraordinaria que consta en acta número dos guion dos mil veintidós, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número DDBV-RC-R-83-2022 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, b) Que el formulario CM 561 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 561, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

### CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 561 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos. d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que el candidato a Alcalde, manifiestan en su declaración jurada **QUE SI HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y los demás candidatos no han manejado fondos públicos, no obstante no tener obligatoriedad presentan dichas constancias, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-016-2023**  
**Expediente No. DDBV-RC-E-018-2023**  
**Formulario CM-561**  
**CABAL**

y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V.**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron proclamados por el partido político **CABAL** como candidatos para los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **CABAL** por medio de su Representante Legal señor **Byron Leónidas Tejeda Marroquín**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CRUZ EL CHOL** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-561 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, planilla conformada por los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	HECTOR ADOLFO MAYEN ALVARADO	ALCALDE
2	HECTOR OVIDIO ORREGO ZULETA	SINDICO TITULAR 1
3	ERVIN HAROLDO MARROQUIN CORDOVA	SINDICO TITULAR 2
4	HUGO RENE GARCIA GUZMAN	SINDICO SUPLENTE 1
5	WILLIAMS ESTUARDO CAHUEQUE GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR 1
6	EXPECTACION BOLVITO SANTOS	CONCEJAL TITULAR 2
7	HECTOR ROLANDO AREVALO DUBON	CONCEJAL TITULAR 3
8	CARMELO MAYEN ORREGO	CONCEJAL TITULAR 4
9	GLENDA LETICIA PELAEZ ROSALES DE MARTINEZ	CONCEJAL SUPLENTE 1
10	EVELIN ONEYDA MAYEN JERONIMO DE PICON	CONCEJAL SUPLENTE 2

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **II) Remítase** a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. -

  
Ricardo Adqui López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz





*Tribunal Supremo Electoral*

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-018-2023  
CM-561

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, del día veintiocho de enero de dos mil veintitrés, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE** a: **BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN**, Representante Legal del partido político **CABAL - CABAL**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-016-2023 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a Byron Leónidas Tejeda Marroquín, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a): \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

Erick Rolando Roldán Cordón  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Baja Verapaz

